

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 056
RAC. No. 765204003007-2020 - 00265 - 00.
MONITORIO - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, *04 FEB 2021*

Correspondió por reparto a este juzgado la presente demanda **MONITORIA** adelantada por la sociedad **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderada judicial Dra. **ANDREA BIBIANA BALLEN CALDERON**, abogada titulada y en ejercicio, en contra de la sociedad **LA CIGARRA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, a la que efectuado su correspondiente examen preliminar, se observa que:

No se indica en el poder otorgado, el monto de la obligación a recaudar en el presente proceso, lo que hace que el mismo sea insuficiente; además se indica que es para el cobro de una factura cambiaria, y la presentada en copia al proceso es una factura de venta, lo que hace que no venga conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G.P. “**Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, solo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinaran claramente, de modo que no puedan confundirse con otros.**”

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **MONITORIA**, adelantada por la sociedad **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.**, en contra de la sociedad **LA CIGARRA S.A.S..**

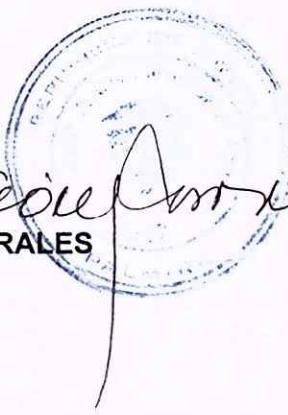
SEGUNDO: CONCEDASE a la apoderada demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la Dra. **ANDREA BIBIANA BALLEN CALDERON**, como apoderada judicial de la sociedad demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Reyes de la Caja de Pensiones
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SOPREINTENDENCIA

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

RECORTE: 05 FEB 2021

RECORTE: 05 FEB 2021

La Secretaria

DTE: OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.
DDO: LA CIGARRA S.A.S.
ACD.

32